

Tabla

- Se compone de 21. Leyes, y un Auto Acordado, p. 239.
- TIT. XXIII. Del Contraste, y Fiel publico : tiene 2. Leyes, y 1. Auto Acordado, p. 242.
- TIT. XXIV. De los Plateros, y Doradores : Tiene 12. Leyes, 4. Autos Acordados, y se trae una posterior Resolucion Real, p. 243.
- TIT. XXV. De la Tasa del pan : Se compone de 15. Leyes, 10. Autos Acordados, y se traen varias Reales Resoluciones posteriores, y la Instruccion que actualmente rige para el Gobierno de los Positos del año de 1753. á la letra, p. 251.
- R**ESUMEM y Exposición de todas las Leyes y Autos Acordados del *Libro Sexto* de la Novisima Recopilacion por el orden de los 20. Titulos de que se compone, conforme á la ultima Impresion del año de 1772. y de las anteriores y posteriores Cédulas Reales, y Pragmáticas no Recopiladas, que se colocan donde corresponde, segun su materia, y tiempo en que han sido promulgadas, p. 288.
- TIT. I. De los Caballeros : Se compone de 18. Leyes, y 2. Autos Acordados, p. 288.
- TIT. II. De los Hijos-dalgo : Tiene 14. Leyes, y no hay Autos Acordados, p. 301.
- TIT. III. De lo que los Hijos-dalgo, y otras Personas han de haber en las Behetrias, Solariegos, Abadengos, y Encartaciones, y cómo deben ser tratados los Vasallos de ellos : Tiene 27. Leyes, y no hay Autos Acordados, p. 303.
- TIT. IV. Como los Vasallos de los Reyes que tienen tierra, ó sueldo, han de ir á les servir en las Guerras, y de sus Capitanes : Se compone de 25. Leyes, y 27. Autos Acordados ; se exponen varias posteriores Resoluciones, y á la letra la de 2. de Diciembre de 1768. del Monte Pio de Viudas, Madres, y Huerfanos de Militares, p. 307.
- TIT. V. De los Castillos, Fortalezas, y Muros : Tiene 14. Leyes, y no hay Autos Acordados, p. 349.
- TIT. VI. De las Armas : Se compone de 13. Leyes, y 14. Autos Acordados, y se refiere la ultima Pragmatica, p. 351.
- TIT. VII. De las Cortes, y Procuradores del Rey : Tiene

de los Titulos.

13. Leyes, y 3. Autos Acordados, p. 354.
- TIT. VIII. De los Embaxadores : Se compone de una Ley, y 7. Autos Acordados, p. 357.
- TIT. IX. Del Correo mayor : Tiene 2. Leyes, un Auto Acordado, y varias posteriores Resoluciones, p. 359.
- TIT. X. De las Guias, y Liebas de Hombres, de Bestias, y Carretas : Se compone de 9. Leyes, y 2. Autos Acordados, p. 361.
- TIT. XI. De las Imposiciones, Tributos, y Portazgos, y Estancos : Tiene 15. Leyes, Autos Acordados no hay ; y se refiere una posterior Real Resolucion, p. 363.
- TIT. XII. De los Yantares : Tiene 4. Leyes, y no hay Autos Acordados, p. 365.
- TIT. XIII. De los Thesoros, y Mineros de Oro, ó Plata, ú otro qualquier metal ; Pozos de Sal, y Bienes Mostrencos, y hallados : Se compone de 10. Leyes, no tiene Autos Acordados, p. 366.
- TIT. XIV. De los Pechos, y Servicios, esentos, y escusados de ellos : Tiene 27. Leyes, y 4. Autos Acordados, p. 370.
- TIT. XV. De los Monteros, y Esencion de ellos : Se compone de 2. Leyes, y no hay Autos Acordados, p. 375.
- TIT. XVI. De los Gallineros, y Cazadores del Rey : Tiene 7. Leyes ; y no hay Autos Acordados, p. 376.
- TIT. XVII. Que los Cavallos de buena casta se echen á las Yeguas, y no Asnos Garañones : Tiene 3. Leyes, y 5. Autos Acordados, p. 378.
- TIT. XVIII. De las cosas prohibidas sacar del Reyno, y meter en él ; y de las que pueden andar libremente por el Reyno : Se compone de 65. Leyes, con inclusion de la que prohibe las Muselinas ; y 24. Autos Acordados y la Real Provision de 21. de febrero de 1771. p. 382.
- TIT. XIX. De los Carreteros del Reyno : Tiene 12. Leyes, y un Auto Acordado, p. 400.
- TIT. XX. De los Lacayos, y otros Criados : Se compone de 9. Leyes, y 2. Autos Acordados, y la Real Cedula de 17. de Diciembre de 1769. p. 403.

Tabla

Las Leyes nuevas, de las veinte que se han aumentado á la Recopilacion en la impresion que de ella se ha hecho en el año de 1772. y se exponen en los Titulos á que corresponden en este Tomo, son las siguientes.

- La Ley 49. añadida al Tit. 25. lib. 4. de la Recopilacion, es la Pragmatica de 18. de Enero de 1770. sobre los Notarios de los Tribunales Eclesiasticos, p. 108. n. 285.
- La Ley 14. añadida al Tit. 15. lib. 5. de la Recopilacion, es la Pragmatica de 31. de Enero de 1768. sobre Oficios de Hypotecas, p. 202. n. 210.
- La Ley 15. añadida al Tit. 15. lib. 5. Recop. es la Pragmatica de 12. de Febrero de 1705. sobre reduccion de Censos, p. 202. n. 210. col. 2.
- La Ley 16. añadida al dicho Tit. y lib. es la Real Cedula de 9. de Julio de 1750. estendiendo la antecedente á la Corona de Aragon, p. 202. n. 210. col. 2.
- La Ley 26. añadida al Tit. 21. lib. 5. Recopilacion, es la Pragmatica de 29. de Mayo de 1772. para consumir la Moneda antigua de vellon, p. 230. n. 287.
- La Ley 27. añadida al mismo Tit. y lib. es la Pragmatica de 29. de Mayo de 1772. para consumir la Moneda de Plata, y Oro, p. 230. n. 288.
- La Ley 12. añadida al Tit. 24. lib. 5. de la Recopilacion, es la Pragmatica de 1. de Mayo de 1756. sobre las Alhajas de Oro, y Plata que nose admiten á Comercio, p. 246. n. 325.
- La Ley 15. añadida al Tit. 25. lib. 5. de la Recopilacion, es la Pragmatica de 11. de Julio de 1765. para el Comercio de los granos, p. 253. n. 334.
- La Ley 13. añadida al Tit. 6. lib. 6. Recop. es la Prag. de 26. de Abril de 1761. sobre prohibicion de Armas, p. 352. n. 118.
- La Ley 65. añadida al Tit. 18. lib. 6. de la Recop. es la Prag. de 24. de Junio de 1770. prohibiendo las Muselinas, p. 390. n. 222.

IN-

INDICE

DE LAS REALES CEDULAS, Y Resoluciones de S. M. que se traen en este Tomo VII. de la Libreria de Jueces, no comprendidas en la Recopilacion de las Leyes del Reyno.

Las añadidas en esta Impresion son las señaladas con la Estrella.

- LOS Reales Decretos de 26. de Mayo de 1728. y 19. de Febrero de 1743. derogando las Esenciones de Alojamiento y Cargas Concegiles, p. 13. n. 35.
- La Real Resolucion de S. M. de 22. de Diciembre de 1752. para que los Notarios de la Inquisicion den ciertos Testimonios á los Tribunales Reales, p. 14. n. 36.
- El Real Decreto de 7. de Febrero de 1763. para la observancia de la antecedente, p. 14. n. 37.
- La Real Resolucion de 21. de Agosto de 1748. sobre los Vandos del Tribunal de la Santa Inquisicion quando de su orden se executa algun castigo publico, p. 15. n. 38.
- La Real Pragmatica de 16. de Junio de 1768. sobre la presentacion de Breves ó Rescriptos de Roma, p. 16. n. 40. al 53.
- La Real Cedula de 5. de Febrero de 1770. sobre el conocimiento de las causas de los que casan dos veces viviendo la primera muger, p. 23. n. 55.
- La Real Provision de 20. de Diciembre de 1768. sobre que á los Labradores Renteros no seles despoje, p. 52. n. 108.
- La Real Cedula de 27. de Mayo de 1766. sobre Recusacion de Asesores, p. 59. n. 124.
- El Auto Acordado de 20. de Noviembre de 1754. declarando el 8. del Tit. 5. lib. 5. de la Recop. p. 89. n. 125.

SSS

El

Indice

- El Vando de 27. de Septiembre de 1765. sobre las Escrituras que se han de poner en el Archivo general de Protocolos de Madrid , p. 116. n. 299.
- * El Auto Acordado de 9. de Febrero de 1769. declarando qual de los Contadores de la Regalia de Aposento , ó el del Oficio de Hypothecas ha de tomar antes la Razon de las Escrituras , p. 118. n. 30. y Vando posterior , p. 206. n. 223.
- * El Real Decreto de 19. Mayo de 1764. sobre los Escribanos que deben acudir al Consejo , y pagar Media-Anata , p. 118. n. 301.
- La Real Cedula de 17. de Octubre de 1769. sobre lo mismo para la Corona de Aragon , p. 118. n. 302
- * La Resolucion del Consejo de 12. de Agosto de 1757. sobre los Requisitos de los Escribanos que han de examinarse para serlo , p. 119. n. 304.
- * El Auto y Resolucion del Consejo de 9. de Septiembre de 1772. para que los Escribanos no reciban Declaraciones sin mandato Judicial , p. 120. n. 305.
- La Pragmatica de 2. de Febrero de 1766. sobre inventarios y Abintestatos , p. 141. n. 33.
- La Real Cedula de 9. de Octubre de 1766. sobre Aplicacion de Mostrencos y conocimiento de sus Causas , p. 142. n. 34.
- El Real Decreto de 27. de Junio de 1716. sobre Lutos de Capitulares , por Personas Reales , p. 144. n. 38.
- * Otro de 14. de Agosto de 1766. sobre lo mismo y Quota de su Coste , p. 144. n. 39.
- * La Real Cedula de 18. de Agosto de 1771. mandando guardar el Auto 3. Tit. 10. lib. 5. de Recopilacion, en que se declara no valer las Mandas hechas en la ultima enfermedad , á los Confesores, Deudos, Iglesias, y Religiosos , p. 169. n. 112.
- La Real Resolucion de 27. de Junio de 1764. sobre las Fabricas de Jabon duro y blando , p. 183. n. 161.
- * Otra de 12. de Septiembre de 1752. sobre el Comercio de las Telas de Oro , y Plata , p. 184. n. 162.

de las Reales Cédulas.

- * El Real Decreto de 30. de Marzo de 1753. sobre el Fuero de Comerciantes , p. 184. n. 163.
- * Otro de 30. de Junio de 1753. sobre el transporte de generos de Aragon , p. 184. n. 164.
- La Real Cedula de 17. de Septiembre de 1741. mandando guardar las Ordenanzas de los cinco Gremios mayores de Madrid , p. 184. n. 165.
- La Real Cedula de 16. de Diciembre de 1767. sobre el Fuero de los Socios de la Compañia de Barcelona en las Indias , p. 185. n. 168.
- Otra de 24. de Junio de 1770. declarando las Causas en que conoce la Real Junta de Comercio , y Fuero de Mercaderes , y Comerciantes , p. 187. n. 170. al 181.
- * Otra de 15. de Septiembre de 1768. sobre la Esencion de los Cosecheros , y Fabricantes de la Granza , p. 192. n. 181.
- * Otra de 22. de Octubre de 1772. aprobando las Ordenanzas para el uso de la Rubia , p. 192. n. 182.
- Otra de 10. de Julio de 1764. sobre los Censos personales, y Contratos permitidos , p. 205. n. 220.
- * La Orden general de 23. de Mayo de 1767. para el destino de los Sobrantes de Propios , p. 205. n. 221.
- * La Real Provision de 24. de Octubre de 1767. declarando, que los Censos cargados sobre Bienes que poseyeron los Expulsos , no han variado de naturaleza por la ocupacion de Temporalidades , p. 205. n. 222.
- El Auto Acordado de 5. de Abril de 1770. sobre la Redencion del censo perpetuo , exaccion del Laudemio , y otras cosas , p. 207. n. 226. al 247.
- * El Ediçto, y Vando de 29. de Mayo de 1772. citando á los Censalistas , y Efectistas contra las Sisas de Madrid para los fines que expresa , p. 213. n. 248.
- * La Real Cedula de 24. de Diciembre de 1772. para que los Mercaderes , y Comerciantes tengan los Libros de sus Asientos en Idioma Castellano , p. 224. n. 275.
- * Otra de 4. de Noviembre de 1772. prohibiendo las Seisenas Valencianas en todo el Reyno de Murcia, y Ciudad

Indice

- de Cartagena , p. 237. n. 304.
- * Otra de 26. de Noviembre de 1772. declarando el conocimiento de las Causas de Monederos falsos, p. 237. n. 305.
 - Otra de 10. de Marzo de 1771. aprobando las Ordenanzas que deben guardar los Plateros , p. 247. n. 327.
 - El Real Decreto de 1. de Noviembre de 1769. para el Establecimiento del Fondo, y Renta Vitalicia del 9. por 100. p. 206. n. 224.
 - * La Real Resolucion de 28. de Noviembre de 1771. para el establecimiento en Madrid de la Escuela, y Fábrica de todo género de Reloxes , p. 248. n. 328.
 - La Real Provision de 19. de Octubre de 1735. declarando no causar Alcavala las Sacas, y Empreritos de granos de los Positos , p. 256. n. 342.
 - La Instruccion de 30. de Mayo de 1753. con que se gobiernan generalmente todos los Positos , p. 257. n. 344. al 398.
 - La Real Provision de 30. de Octubre de 1765. mandando guardar la Pragmatica de 5. de Julio del mismo año , sobre el Comercio de Granos , con varias Declaraciones , p. 285. n. 399.
 - * Otra de 20. de Agosto de 1768. sobre la presentacion de los Libros de los que comercian en granos , p. 286. n. 400.
 - * Otra de 20. de Agosto de 1771. en quanto á los granos ultramarinos , p. 287. n. 401.
 - * La Real Fundacion, è Institucion de la Real distinguida Orden de Carlos Tercero de 19. de Septiembre de 1771. y Bula de su Santidad de 21. de Febrero de 1772. en que la aprueba y confirma , concediendo varios Privilegios; y en otro Breve de la misma fecha el de Anima al Altar dedicado á la Concepcion de nuestra Señora en la Iglesia de San Gil de Madrid , p. 291. n. 7. al 13. inclusive.
 - El Real Decreto de 23. de Agosto de 1715. declarando el Fuero de Asentistas de Exercito , y otros Decretos acerca de la Jurisdiccion Militar , p. 316. n. 59. y 60.
 - La Real Resolucion de 2. de Diciembre de 1768. sobre el

de las Reales Cédulas.

- goze de sueldo de Viudas, é Hijas de Militares aunque tomen Esrado , p. 218. n. 62. al 71.
- * La Real Ordenanza de 3. de Noviembre de 1770. sobre Quintas , y Sorteos para el Reemplazo anual del Exercito , p. 322. n. 72. al 78.
 - * La de 24. de Noviembre de 1770. en que se mandó observar la antecedente en todas sus partes , p. 328. al fin del n. 77.
 - * La Real Cedula de 30. de Junio de 1771. sobre que se alisten para el Sorteo los Expositos : declarando varios Esentos por sus respectivos oficios , p. 328. n. 78.
 - * Otra de 21. de Julio de 1771. eximiendo del Sorteo á los empleados en la Construccion de Navios , p. 328. n. 79.
 - * Otra de 25. de Julio de 1771. eximiendo del Sorteo á varios Operarios , y Empleados en las Minas de Azogue de la Villa de Almaden , p. 328. n. 80.
 - * Otra de 20. de Agosto de 1771. eximiendo del Sorteo á los hijos de Bataneros , y Prensadores , p. 329. n. 81.
 - * Otra de 27. de Octubre de 1771. sobre la calificacion de los prófugos del Sorteo , p. 329. n. 82.
 - * Otra de 17. de Diciembre de 1771. sobre la Esencion de Hijos-dalgo , Clerigos de Prima , y otros , y personas de Republica que deben ayudar á la formacion del Alistamiento , con la Declaracion de los Recursos , y Jueces adonde toque su conocimiento , p. 330. n. 83.
 - * Otra de 26. de Diciembre de 1771. declarando esentos del Sorteo los Fabricantes de Punzones y Matrices para las Imprentas , p. 332. n. 84.
 - Otra de 12. de Mayo de 1772. eximiendo del Sorteo á los Maestros , y Oficiales de las Fábricas de la Villa de Talavera , p. 332. n. 85.
 - * Otra de 12. de Mayo de 1772. eximiendo del Sorteo á varios Dependientes de las Reales Minas de Cobre de Rio-Tinto , p. 332. n. 86.
 - * Otra de 11. de Junio de 1772. eximiendo del Sorteo á los Oficiales de Oficina de Dotacion fija , y no á los Depen-

- dientes de Hospitales, p. 333. n. 87.
- * Otra de 28. de Junio de 1772. sobre el lugar que en los Sorteos han de ocupar los Curas Parrocos, p. 333. n. 88.
 - * Otra de 7. de Julio de 1772. eximiendo á los Alumnos del Colegio de Cordova, y declarando sujetos al Sorteo otros Sirvientes dentro, y fuera de su regular domicilio, p. 333. n. 89.
 - * Otra de 27. de Octubre de 1772. eximiendo del Sorteo varios Operarios de las Minas de Plomo de Linares, p. 334. n. 90.
 - * La Real Ordenanza de 17. de Marzo de 1773. adicional á la de 3. de Noviembre de 1770. p. 334. n. 91. al 98.
 - * La Real Cedula de 6. de Junio de 1773. sobre la Esencion de Hijos de Estrangeros nacidos en estos Reynos, p. 340. n. 98.
 - * Otra de 6. de Junio de 1763. sobre que no se incluyan en los Alistamientos, y Sorteos, á los Cavadores, y Segadores, Trabajadores Gallegos, y otros Jornaleros de Temporada que salen á buscar su vida á otras Provincias, p. 340. n. 99.
 - * Otra de 6. de Junio de 1773. eximiendo del Sorteo á los Cursantes, y Graduados de la Universidad de Oñate, p. 341. n. 100.
 - * Otra de 22. de Junio de 1773. sobre los que deben entrar en Sorteo aunque estén para casarse con Parientas, p. 342. n. 101.
 - * Otra de 22. de Junio de 1773. sobre las Listas de Comerciantes donde no huviere Consulado, y Eleccion de un Diputado que las haga de los de ambas Clases, p. 342. n. 102.
 - * Otra de 22. de Junio de 1773. sobre que deben entrar en Sorteo los Hijos, y Oficiales de Albeytares, p. 343. n. 103.
 - * Otra de 22. de Junio de 1773. declarando, que en los Negocios de Alistamientos, y Sorteos deben actuar los Escribanos de Ayuntamiento, p. 344. n. 104.

* Otra

- * Otra de 22. de Junio de 1773. eximiendo de Sorteos á los Estudiantes de la Universidad de Yrache, p. 344. n. 105.
 - * Otra de 8. de Julio de 1773. eximiendo á los Cursantes de Valladolid, y demás de estos Reynos de los Sorteos, con aprovechamiento y arreglo á los Planes de Estudios, p. 345. n. 106.
 - * Otra de 24. de Julio de 1773. declarando por comprendidos en los Sorteos los Hijos de Oficiales Militares que no sean Hidalgos, p. 345. n. 107.
 - * Otra de 14. de Septiembre de 1773. eximiendo de Sorteos á dos Oficiales de los Notarios de Asiento de las Audiencias Episcopales, p. 346. n. 108.
 - * Otra de 7. de Octubre de 1773. eximiendo de Sorteo los Hijos de Fabricantes de las Fabricas de Lanas de Segovia, p. 346. n. 109.
 - * Otra de 26. de Octubre de 1773. eximiendo á los Musicos de Plaza sentada en las Cathedralas, p. 347. n. 110.
 - * Otra de 28. de Octubre de 1773. declarando el modo de repartir un Soldado entre dos, ó mas Pueblos de una Provincia para el Sorteo, p. 347. n. 111.
 - * Otra de 28. de Octubre de 1773. sobre los que aprehenden un Vago, ó le denuncian, p. 348. n. 112.
 - * Otra de 28. de Noviembre de 1773. eximiendo de Sorteo al que aprehendiere ó denunciare un verdadero Prófugo, y no un Vago, p. 348. n. 113.
- La Real Resolucion de 2. de Enero de 1729. declarando las Armas que pueden usar los Conductores de Balijas del Correo, p. 359. n. 135.
- * La Real Pragmatica de 14. de Noviembre de 1771. prohibiendo los Texidos de Algodon, p. 393. n. 232.
 - * La Real Cedula de 1. de Septiembre de 1772. mandando observar el Real Decreto, é Instruccion de 15. de Mayo de 1760. sobre la Extraccion, y Tantéo de la Seda de estos Reynos, p. 394. n. 233.
 - * La Real Cedula de 20. de Noviembre de 1772. sobre las Esenciones de los que trabajan en Manufacturas de Lana,

Li-

Indice

Lino, y Cañamo, p. 397. n. 234.
La Real Resolución de 27. de Enero de 1762. sobre las
Esenciones que gozan los Correos, p. 360. n. 136.
La Real Provision de 21. de Febrero de 1771. para la exe-
cucion de las Pragmaticas de 24. y 28. de Junio de 1770.
en quanto á Muselinas, y Mantillas, p. 397. n. 235.
* La Real Resolución de S. M. de 9. de Octubre de 1771.
permitiendo que las Muselinas se puedan usar en Pinta-
dos, p. 398. n. 236.
* La Real Orden de 20. de Febrero de 1773. prorrogando
por dos años el termino para consumir las Mantillas de
Muselina, p. 399. n. 237.
La Real Cedula de 17. de Diciembre de 1769. para que los
Cocheros, y Lacayos no usen Espada, ni Librea con So-
lapa, y qualquiera distintivo capaz de equivocarse con los
Uniformes de las Reales Tropas, p. 405. n. 257.
* La Real Cedula de 8. de Agosto de 1773. prorrogando el
tiempo para la extincion de la Moneda de Oro, y Plata,
p. 238. n. 306.

AL LECTOR.

ENeste Tomo VII. encontrará el Discreto
todas las Leyes, y Autos Acordados de
que se componen los Libros IV.V. y VI. de la
Recopilacion, por el orden de la que se impri-
miò en el año de 1772. y á continuacion de cada
Titulo, las Pragmaticas, Cédulas, Decretos, y de-
más Reales Resoluciones no Recopiladas que
antes y despues se han promulgado hasta de pre-
sente, con que se manifiestan las variaciones
del Derecho novisimo: contiene tres Resume-
nes: cada uno es un Libro de la Recopilacion,
dividido en los Titulos de que el mismo se
compone: y estos en Párrafos así §. demos-
trados. En el I. se exponen las Leyes Recopila-
das. En el II. los Autos Acordados Recopila-
dos: Los numeros que en su centro se traen,
son las mismas Leyes, ó Autos, en que se
funda la doctrina que hasta ellos se expresa, y
se entienden siempre del titulo, y Libro de
que se vá tratando, segun y como al princi-
pio del Tomo V. se halla advertido. El §. III.
quan-

§§§§

AL

quando le hay , se compone de las Resoluciones Reales , y Providencias aun no incorporadas en la Recopilacion , que se han promulgado antes y despues de la citada Impresion ultima del año de 1772. y tienen concordancia con los titulos en que se colocan. Si no hay Autos , ni Resoluciones posteriores, se previene , diciendo §. *Unico de las Leyes Recopiladas.*

En el Tomo II. al Capitulo 1. n. 35. se trae el modo de citar las Leyes, y Autos Acordados de la Recopilacion antigua , y Novissima : con la clave universal para la inteligencia de las del Derecho Canonico , concordado con las Leyes del Reyno , de que en aquel se trata , y una memoria de todos los Concilios generales que se han celebrado desde el año 34. de nuestra Redempcion. Asimismo se explica el modo de citar las Leyes de las siete Partidas, Fuero Real , Real Ordenamiento, ú Ordenanzas de Castilla , y las de Toro : Pero todas estas , las del Fuero Juzgo , Estilo , y Quaderno de Alcavalas se hallan comprehendi-

didias en los ocho Tomos de esta Obra: las mas en las 34290. de la Recopilacion Novissima añadida , y en los 14113. Autos Acordados de la Reimpresion que en Madrid se hizo el mismo año de 1772. de que vâ hecha exposicion en los Tomos V. VI. VII. y VIII. como se insinuó en el cap. 1. n. 5. del Tomo I. donde tambien se explican los Fueros , y observancias del Reyno de Aragon , y su práctica Judicial concordada con la de Castilla , Juicios de Residencias, Visita de Escribanos, Contravandos , Competencias , y demàs Civiles y Criminales de todos los Tribunales Ordinarios de España , muy utiles para el exercicio de la Abogacia , con que todo Corregidor y Alcalde puede desempeñar la obligacion de su oficio , y proceder en quanto le ocurra con Acierto.

LIBRERIA DE JUECES

TOMO SEPTIMO.

J. M. J. J. y A.

RESUMEN,

Y EXPOSICION DECISIVA UNIVERSAL

de todas las Leyes y Autos Acordados de los treinta y tres Titulos de que se compone el Libro Quarto de la Recopilacion, conforme a la añadida Novisima Reimpresion del año de 1772. y de las Reales Cedula, Decretos, Provisiones, Ordenanzas, y Pragmaticas anteriores y posteriores aún no recopiladas, que concuerdan, derogan, amplian, restringen, ó declaran las antiguas Disposiciones, por el orden con que se han promulgado, y el que corresponde a sus materias, hasta el presente año de mil setecientos setenta y quatro.

TITULO PRIMERO

DE LA JURISDICCION REAL, Y CONSERVACION,

y guarda de ella.

§. I. De las Leyes Recopiladas.



SOLO el Soberano como Rey, y Señor de sus Dominios, tiene la Suprema Jurisdiccion Civil, y Criminal en

todas las Ciudades, Villas, y Lugares, Realengos, de Señorío, Behetrías, y Abadiado: por lo qual no se les puede impedir el exercicio de ella a los